DICTAMEN UOC – MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.

Fecha: 05/09/2022

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 01/2022 – PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES ESDUCATIVAS (COCINANDO).-

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del **Artículo 33 de la Ley N° 2051/03**, el **Decreto 5174/05** y de conformidad al **Artículo 77 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19** y concordantes, esta unidad operativa de contrataciones (UOC), se procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

1. **MEMORÁNDUM** de la Secretaria General de la Municipalidad de Capiibary de fecha de 05 de setiembre de 2022, remitida a la Intendente con copia a este departamento, que copiado el texto dice "*Que, se realice lo antes posible la programación anual de contrataciones "PAC" y el llamado por la CONTRATACION DE LA VIA DE LA EXCEPCION "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES ESDUCATIVAS (COCINANDO)*", considerando que la Municipalidad de Capiibary se encuentra en la urgente necesidad de proveer el almuerzo escolar antes de la culminación del año escolar.

JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:

1. La falta de expedición de la Junta Municipal en cuanto a la Aprobación o Rechazo del Pliego de Bases y Condiciones del Proyecto de Almuerzo Escolar que fuera presentado en fecha (Mesa de Entrada)
2. El Art. 54 de la CN de la protección al niño; la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra…la desnutrición…Art. 75: …el Estado promoverá programas de complemento nutricional…
3. La Ley 1680/01 Código de la Niñez y la Adolescencia "Del principio del interés superior"

Que, debido a todo lo mencionando más arriba y por la falta de interés demostrado por los concejales municipales para la aprobación del Proyecto del Almuerzo Escolar, lo cual es una situación probada y concreta y que la PROVISIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR REQUIERE UNA ACCIÓN INMEDIATA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.-

Que, de procesarse el presente llamado por el procedimiento ordinario de una Licitación Pública Nacional o Concurso de Ofertas, no se contaría con el servicio con la urgencia con que se pretende proveer el almuerzo escolar por este periodo escolar que está próximo a cerrar.-

Que, el **Artículo 33° de la Ley 2051/03** "De contrataciones Públicas" dice cuanto sigue: *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan……* **inc. g)** ***existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables****; o,……* *En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad*

Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16….sic.-

Que el **Art. 77 del Decreto reglamentario 2992/19** indica: Contratación por urgencia impostergable. *La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos….sic.-*

Que, el **Art. 17° del Decreto 2992/19** dice: *Difusión de los procedimientos de Contrataciones Públicas. Inc. b) Las comunicaciones deberán ajustarse a los parámetros dispuestos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), considerando que: numeral 3) En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33 de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública……..sic.-*

Que, la Resolución DNCP N° 1697/2020 *POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE*

Artículo 2° Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable

Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse:

a) Con difusión previa, o……sic

Artículo 3°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa*. Cuando las Convocante simplemente procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa. En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario y según el portal SICP INTENCIÓN DE EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN POSTERIOR entre la fecha de publicación de la intención y la fecha de apertura de ofertas, deben pasar al menos dos días corridos.*

Intención de excepción con difusión posterior

A través de esta sección usted podrá crear intenciones de 5174 de su uoc

Datos de la Entidad

Unidad de Contratacion:	Uoc Municipalidad de Capilbary

Datos del Contacto

Nombre:	JUAN MANUEL
Apellido:	LEZCANO MEDINA
Email:	uoccapilbary@gmail.com
* Categoria del Bien/Servicio/Obra:	Servicios de ceremonial, gastronomico y funerarios
* Objeto Urgencia	URGENCIA IMPOSTERGABLE
* Descripción	PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR (COCINANDO)
* Fecha de Apertura de Ofertas	07/09/2022 12:00
Alerta	Entre la fecha de publicación de la intención y la fecha de apertura de ofertas, deben pasar al menos dos días corridos. En caso de que la Convocante necesite realizar la apertura de ofertas antes de este plazo, debe anexar a las bases concursales la declaración jurada, con la debida justificación, firmada por el responsable de la UOC.

- *El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019*

- La **Ley 1680/01 Código de la Niñez y la Adolescencia** "Del principio del interés superior"

DICTAMEN FINAL:

En conclusión, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) considera que se encuentra acreditado suficientemente el supuesto de excepción dispuesto en el **Art. 33 inc. g) DE LA LEY 2051/03** que reza cuanto sigue "*EXISTEN RAZONES JUSTIFICABLES PARA LA ADQUISICIÒN O LOCACIÒN DE BIENES POR RAZONES TECNICAS O URGENCIAS IMPOSTERGABLES"* **,** en la modalidad de "Con difusión previa" como lo estable la **Resolución DNCP N° 1697/20 en su Artículo 2° y 3°,** por existir una urgencia impostergable de satisfacer la necesidad de alimentación de los alumnos que asisten a clase de forma diaria y son parte del programa de almuerzo escolar de las escuelas públicas en donde sus padres se encuentran en estado vulnerabilidad y de escasos recurso, y se trata de una *situación probada, concreta y objetiva*, **por lo tanto la capacidad de respuesta institucional ante la situación presentada debe ser inmediata, acortando los plazos de publicación en el SICP de un llamado convencional, para la Provisión de Almuerzo Escolar, salvo mejor parecer y medidas de mejor proveer de la Superioridad.-**

Es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD DE CAPIBARY
U.O.C
Capibary - San Pedro

Lic. Juan Manuel Lezcano Medina
Encargado de UOC

Abog. DAVID GONZALEZ
INTENDENTE 2021 - 2025

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY

R.U.C.: **80022715– 8**
Capiibary – San Pedro
TEL.: (0453) 40001- 40201

MEMORANDUM

Capiibary, 05 de setiembre de 2022.-

A: Abg. César David González López
INTENDENTE MUNICIPAL

CC: Lic. Juan Manuel Lezcano Medina
Encargado de Unidad Operativa de Contrataciones UOC

REFERENCIA: Remitir Formulario de Proyecto de Almuerzo Escolar aprobado por la Dirección de Alimentación Escolar y solicitar ejecución de llamado en forma urgente

---

Me es grato dirigirme a Ustedes en mi carácter de Secretario General de la Municipalidad, haciéndoles llegar cordiales saludos y a la vez comunicar sobre la Aprobación del Proyecto para el Servicio de Almuerzo Escolar (adjunto Formulario)

En vista de que no es posible contar con la aprobación de la Junta Municipal de esta ciudad, por cuestiones personales y políticas, y que por esta decisión desacertada está siendo afectada únicamente la comunidad educativa (niños en edad escolar), resulta insostenible esta situación.

Cabe mencionar la necesidad de asistir urgentemente a los niños de Instituciones Educativas entre ellas Indígenas, no debiendo aplazarse ni un día más el Servicio de Almuerzo Escolar, considerando además que está próxima la culminación del periodo escolar.

En consecuencia, solicito se realice lo antes posible la reprogramación del Programa Anual de Contrataciones "PAC" y el llamado por la CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)".

Sin otro particular, les saludo cordial y atentamente.----------

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY
SECRETARIA GENERAL

Lic. Juan Andrés Aquino
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY

R.U.C.: **80022715– 8**

Honorable Junta Municipal

Capiibary – San Pedro

Capiibary, 02 de Agosto de 2022

Nota J. M N°: 19 /2.022

Señor:
Cesar David González
Intendente Municipal de Capiibary

Me dirijo a usted en nombre y representación de la Junta Municipal de Capiibary, con el objeto de informarle lo resuelto en la Sesión de fecha 01 de Agosto del corriente año, donde se aprobó por mayoría el Dictamen emitido por la Comisión Asesora de Educación, Deportes, Turismo y Espectáculo Publico, en la cual hacen algunas observaciones que se requieren para la Aprobación final del Almuerzo Escolar.-

Se anexa a la presente, copia del Dictamen de la Comisión Asesora de Educación Deportes, Turismo y Espectáculo Publico de la Junta Municipal con sus respectivas observaciones.-

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para saludarle con el respeto y estima, deseándole éxito en sus funciones.-

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA CAPIIBARY

.....

Abog. Carlos Báez
Secretario General

JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA CAPIIBARY

.....

Prof. Ángel Bartolomé Silva González
Presidente Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY
Tel.: 0453 - 49201
Exp. Nº 681
Recibido por: Robert Ayala
Fecha: 03/08/22 Hora: 09:35

Capiibary 01 agosto de 2022

Señor :
Angel Bartolome Silva Gonzalez
Presidente de la Junta Municipal
Presente

Los miembros de la Comisión Asesora de Educación Deportes Turismo y Espectaculo Público se dirige a Usted y a los demas miembros para expresar lo siguiente: según el estudio observado en comisión, hemos detectado la falta de algunos datos para la determinación final para la aprobación.

1) Encontramos como primera medida la de solicitar al ejecutivo municipal que nos envíe el extracto al día de ésta presentación de la cuenta de almuerzo escolar para determinar así, lo que aun falta ser transferido del monto total de presupuesto, esto redundará notablemente para el saneamiento de las deudas municipales, ya que nos permitirá evaluar cuanto se tiene para pagar y cuanto tendriamos que seguir recibiendo.

2) Estblecer un monto minimo de 15% para anticipo, si es que asi lo requiera el que sea adjudicado.

3) La remisión a ésta Junta la planilla C3 actualizada a la fecha de las entidades a ser beneficiadas.

4) El presente llamado solo será cubierto por el presupuesto anual 2022 ya que todavía no estudiamos el presupuesto 2023 y que en años anteriores se hacia así; ésta comisión propone pelear guaraní a guaraní el erario municipal; el presente llamado será **anual no plurianual.**

5) La presentación del P.A.C. 2022 de la institución a esta junta municipal como parametro inicial para su estudio.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos el envío de esas informaciones que son de suma importancia para el analisis de esta solicitud.

Atentamente.

Lidia M. Denis A

Zenón Aquino B

JUNTA MUNICIPAL DE CAPIIBARY
Mesa de Entrada
1 FOLIO
Fecha: 01-08-2022
Hora:
SECRETARIO J.M.